

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C Cúcuta.

Aumento Alimentos Rad.54001311000120220053200

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la madre y representante de los demandantes menores J.I.T.B. y J.S.T.B, señora YENNYFER ROCIO BUITRAGO HERNANDEZ identificada con C.C. 1.090.410.784, mediante escrito allegado vía correo electrónico, donde pide que sea aplicado el descuento por nómina, conforme a lo acordado en audiencia de fecha 11 de mayo de 2023, en razón a que el demandado señor JORGE ALEXANDER TORRES SOTELO ha venido incumpliendo con la cuota alimentaria, y que se ordene la consignación órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, cuenta de ahorros No. 540012033001 y a nombre de la señora YENNYFER ROCIO BUITRAGO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.090.410.784, en representación de sus menores hijos J.I.T.B. y J.S.T.B., por ser procedente **SE ACCEDE**.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador de la Policía Nacional para que del ingreso mensual que devenga el señor JORGE ALEXANDER TORRES SOTELO con C.C. 1.026.265.027, como miembro activo de esa institución, proceda a deducir a título de cuota alimentaria el equivalente al 35% del ingreso mensual y primas, durante el año 2023, aclarando que la cuota alimentaria a partir del 01 de enero del año 2024, será equivalente al 40% del ingreso mensual y primas; descuentos que deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario cuenta de ahorros No. 540012033001 y a nombre de la demandante señora YENNYFER ROCIO BUITRAGO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.090.410.784, en representación de sus menores hijos J.I.T.B. y J.S.T.B. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **28 DE JUNIO DE 2023.**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR

ESTADO No. **107** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302fd301655e3877bb47ddfdc284d7c802e5eb26c4d8f422bcd8ce8ac740bd63**

Documento generado en 27/06/2023 03:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe Secretarial que antecede se Dispone:

Conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese **la hora de las 9:00 de la mañana del día 19 de julio del año 2023**, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a la demandante señora MARICELA CARDENAS GARAY, demandados señores JESUS ORLANDO GARCIA RAMIREZ y SERGIO ADRIAN GOMEZ SEPULVEDA y al menor B.J.G.C. Elabórese el respectivo formato.

Notifíquese la presente fecha a las partes a los correos asumados en la demanda, o en su defecto a los teléfonos que registren.

Adviértase que, notificada la demanda, el demandado señor SERGIO ADRIAN GOMEZ SEPULVEDA dio contestación.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar como Apoderada judicial de demandado señor SERGIO ADRIAN GOMEZ SEPULVEDA, a la Doctora ESTEFANIA MORENO VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.797.090 expedida en los Patios, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 362217 del C. S. de la J., con todas las facultades a él conferidas en el poder.

Notificado el demandado señor JESUS ORLANDO GARCIA RAMIREZ no dio contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3557aec287d91aa66907a4dd4a5fc11765994ba32f50aa40db60294127eefe4b**

Documento generado en 27/06/2023 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>